



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Privación Patria Potestad
Demandante	Jeisson Mauricio Cuartas
Demandada	Natalia Obregón López
Radicado	05001 31 10 014 2018 00525 00
Decisión	Hace requerimiento

Se incorpora respuesta a oficio por parte de la Eps Savia Salud, donde aporta los datos de ubicación de la demandada, desde el 6 y 7 de diciembre de 2023, en consecuencia, se requiere a la Defensoría de Familia, quien actúa en representación de los intereses de la menor de edad, para que, realice la notificación de la demandada, en los datos certificados por la Eps Savia Salud, carga que le corresponde a la parte demandante.

El Juzgado requiere a la parte demandante; a fin de que se sirva integrar el contradictorio por pasiva; so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZA

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afcb4c984a7a53306475119b23bb0dc090faa6bd675155ca83251a09e123b59b**

Documento generado en 01/02/2024 02:58:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>